ADMINISTRACIÓN LOCAL

1872/25

AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2025-607 DE FECHA 24/06/2025, POR LA QUE SE ACLARAN Y RECTIFICAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES.

Mediante Decreto de Alcaldía 2025-542 de 10 de junio, se aprobaron las bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal de futuras contrataciones en el Ayuntamiento de Balanegra, para cubrir las necesidades que surjan, de posibles vacantes, bajas de larga duración, sustituciones, u otras necesidades coyunturales. Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Almería número 113, de 16 de junio de 2025.

El 24 de junio de 2025, ha sido dictado nuevo Decreto de Alcaldía 2025-607 por el que se aclaran y rectifican las anteriores bases, en los términos siguientes:

Primero.- Aclarar que las Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para futuras contrataciones de personal auxiliar administrativo, mediante sistema de concurso-oposición, aprobadas Decreto de Alcaldía 2025-542 de 10 de junio, y publicadas en el BOP de Almería número 113 de 16 de junio de 2025, será para la cobertura, con carácter temporal, por personal funcionario interino.

Segundo.- Rectificar el penúltimo párrafo de la Base Sexta en el siguiente sentido:

Donde dice: “Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.”

Debe decir: “Quienes hubieran prestado servicios administrativos como funcionarios interinos en esta misma Administración, no tendrán que acreditar las condiciones y requisitos de capacidad aportados en este Ayuntamiento para obtener su nombramiento”.

Tercero.- Abrir un nuevo plazo de 5 días naturales para la presentación de solicitudes de participación, a contar a partir del siguiente a la publicación del edicto en el BOP de Almería.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Almería. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Almería

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Balanegra, a 25 de junio de 2025.

LA ALCALDESA, Nuria Rodríguez Martín.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=IJeaECKu8nYJUbkV-YNRrx21vtHbf4Jv .